

**ORD.: N. ° 5730/2022.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005510**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA, 06 de Octubre de 2022.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: PAOLA AGUILAR - [REDACTED]**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 29 de Septiembre de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*\*\* Acta de constitución de la junta de vecinos Villa Primavera II. \* El libro de socios (registro de afiliados) (además del periodo de vigencia del libro actual). \* Copia de los resultados (reunión extraordinaria 24 de Julio 22) de la cantidad de socios que participaron y los integrantes del nuevo trichel. ". Formato deseado: PDF.*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por Secretaría Municipal, se hace entrega en formato PDF de los documentos solicitados de la Junta de Vecinos "Villa Primavera II".

Con respecto de la vigencia del libro de socios, la ley no señala que estos tengan un período de vigencia, pero la Organización debe informar a Secretaría Municipal en Marzo de cada año, o bien, cada seis meses de los socios que se han retirado o que ingresen, según lo señala la Ley 19418.

Sobre la copia de la reunión y del nuevo "Trichel", cabe señalar que la Comisión Electoral tiene un plazo de cinco **DESDE EFECTUADA LA ELECCION** para depositar dichos documentos en Secretaría Municipal, no hay una obligación de traer la documentación antes de la elección.

Cabe señalar que fueron censurados los datos sensibles y personales, ya que, están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/jee